

Acuerdo del Consejo Social por el que se aprueba la asignación de retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales de Personal Docente e Investigador

El Decreto Foral 37/2009, de 20 de abril, por el que se regula la asignación de retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales del Personal Docente e Investigador de la Universidad Pública de Navarra, establece las condiciones para el acceso a dichas retribuciones. El ámbito de aplicación de dicho Decreto Foral se extiende, en su actual redacción, además de al personal docente funcionario, al personal docente e investigador contratado en las modalidades de Profesor Contratado Doctor, Profesor Contratado Doctor Interino y Profesor Ayudante Doctor.

Concretamente en su artículo 6 regula el complemento por méritos de docencia, señalando que el primer tramo del mismo se podrá solicitar a partir de los seis años de actividad docente y siempre que el solicitante se encuentre en posesión de un quinquenio, si se trata de personal docente e investigador funcionario, o con evaluación positiva de su actividad docente, en el caso del personal contratado.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Pública de Navarra aprobó, con fecha 31 de octubre de 2017, el procedimiento para la solicitud de estas retribuciones por el personal docente contratado en las modalidades de profesor contratado doctor interino y profesor ayudante doctor, estableciendo que las mismas deben ser solicitadas por los profesores interesados antes del 15 de septiembre de cada año.

Con fecha 14 de septiembre de 2022, dentro, por tanto, del plazo establecido al efecto, un Profesor Ayudante Doctor en aquel momento contratado en la Universidad Pública de Navarra, solicitó el reconocimiento de méritos individuales para la asignación del complemento retributivo por méritos docentes, de conformidad con lo establecido en el citado Decreto Foral 37/2009, de 20 de abril. Esta petición fue desestimada por el Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2022, señalando como motivo de dicha desestimación no acreditar “estar en posesión de la correspondiente evaluación positiva de la actividad docente”.

El interesado había solicitado, con fecha 6 de junio de 2022, evaluación de la actividad docente por el periodo 2021-2022, que fue desestimada por considerar la Comisión Evaluadora que el candidato no era evaluable al no llegar, durante el semestre que impartió docencia en esta Universidad, a un 60% de Coeficiente de Actividad Total.

Habiendo presentado el interesado alegación ante la Comisión Evaluadora, ésta la tomó en consideración, requiriéndole documentación acreditativa de su evaluación en otra universidad y evaluando, finalmente, con fecha 1 de febrero de 2023, con resultado favorable, el periodo cuya evaluación se solicitaba.

Teniendo esto en cuenta y puesto que, de haber obtenido la evaluación docente favorable, en tiempo y forma, le hubiera sido concedido un tramo del complemento retributivo por méritos docentes en la convocatoria de 2022, procede el reconocimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en el citado Decreto Foral 37/2009, de 20 de abril, con efectos económicos de 1 de enero de 2023.

Por todo lo anterior el Pleno del Consejo Social, reunido el día 29 de junio de 2023, a propuesta del Consejo de Gobierno, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO
23/2023

Primero. – Reconocer un tramo del complemento retributivo ordinario por méritos de docencia establecido por el artículo 6 del Decreto Foral 37/2009, de 20 de abril, con fecha de efectos de 1 de enero de 2023, al siguiente Profesor Ayudante Doctor:

D.N.I.
33430129C

Segundo. - La cuantía total resultante de la asignación de estos nuevos conceptos retributivos será la derivada de la aplicación del importe fijado por tramo en el Decreto Foral 37/2009, de 20 de abril y se realizará con cargo al subconcepto económico 133.00 "Retribución por Méritos Individuales PDI Contratados".

Tercero.- Trasladar el presente acuerdo a la persona interesada, al Vicerrector de Economía, Planificación y Estrategia, a la Vicerrectora de Profesorado, al Gerente, al Director del Servicio de Asuntos Económicos, al Director del Servicio de Recursos Humanos y a la Directora del Servicio de Control Interno.

Cuarto.- Trasladar el presente acuerdo al Rector para su ejecución.

Quinto.- A tenor de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en el artículo 144.1 de los Estatutos de la Universidad, el presente acuerdo agota la vía administrativa. Contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.